



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2022-MPO

Oxapampa, 11 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Informe N° 147-2022-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; Informe Legal N° 097-2022-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 199-2022-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 084-2022-GPPI-MPO de la Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 156-2022-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 058-2022/SGI/MPO/RPG del Subgerente de Infraestructura, Informe N° 001-2022/MPO-PASCO/GIDUyR/ING.DDA, del Ingeniero de Planta SGI, Carta N° 003-2022-CSAI/S del Supervisor de Obra, Carta N°001-2022/CESR/RL/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA suscrito por el consorcio nuevo Oxapampa, Carta N°097-2021-CSAI/S suscrito por el supervisor del Consorcio Satipo Amazonia I.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Artículo 205 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30255. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, numerales 1,2,4,5,6,7,9,11,12,13,15.

Que, mediante la Carta N° 097-2021-CSAI/, el supervisor del CONSORCIO SATIPO AMAZONIA I, (Victor Raul Arzapalo Callupe) presenta el informe técnico donde sustenta la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, donde el CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA se pronuncia a través de la CARTA N° 001-2022/CESR/RL/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA donde hace la presentación del Expediente y Evaluación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375.

Que, mediante la Carta N° 003-2022-CSAI/A. el Supervisor el ing. Victor Raul Arzapalo Callupe del Consorcio Satipo Amazonia I, da la conformidad del expediente de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N°02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375.

Que, mediante el Informe N° 001-2022/MPO-PASCO/GIDUyR/ING.DDA, del Ingeniero de Planta Daniel Dario Almonacid Paytan, da la conformidad de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N°02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, de acuerdo a ley N° 30225 Artículo 205 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Que, de acuerdo el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”**

Que, con Informe N° 058-2022-SGI/MPO/RPG, el Sub Gerente de Infraestructura, emite la conformidad al Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, con los siguientes montos.

DETALLE DEL PRESUPUESTO	
Presupuesto Adicional N°02	S/. 77,594.14
Presupuesto deductivo vinculante N° 02	S/. 46,152.99
Presupuesto adicional deductivo vinculante N°02	S/. 31,411.50
Incidencia	0.37%

Que, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, es necesario la emisión de la Resolución que Apruebe el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 cuyo Presupuesto asciende al importe de Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - Teléfono: 063 - 462495 [f munioxa](#) | [www.munioxapampa.com](#)





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**S/. 31,411.50 Soles (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 SOLES),** con un Plazo de Ejecución de 20 Días Calendarios. El Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 por Ejecución Presupuestaria indirecta consta de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva.
2. Justificación Técnica del Presupuesto Adicional N° 02.
3. Resumen de Presupuesto.
4. Presupuesto.
5. Análisis de Costos Unitarios.
6. Porcentaje de Incidencia acumulado.
7. Plazo de ejecución.
8. Cronograma de avance de Obra.
9. Especificaciones técnicas.
10. Planillas de metrados.
11. Conclusiones y recomendaciones.
12. Anexos.

Que, con Informe N° 156-2022-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 31,411.50 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 SOLES)**, con una incidencia de 0.37%.

Que, con Informe N° 084-2022-GPPI-MPO el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 199-2022-GIDUyR-MPO el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal para la Aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra :**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, por lo que se contempla la ejecución y culminación de las metas consideradas.

Que, con Informe Legal N° 097-2022-GAJ-MPO-CSOC del 10 de Febrero del 2022, el especialista legal de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375 por un monto que asciende a **S/. 31,411.50 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 SOLES)** y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto
Presupuesto prestación adicional N°02	S/. 77,594.14
Presupuesto deductiva vinculante N° 02	S/ 46,152.99
Presupuesto prestación adicional y deductivo N° 02	<b>S/ 31,411.50</b>
<b>incidencia</b>	<b>0.37%</b>



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, con Informe N° 147-2022-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal deriva para su emisión mediante acto resolutivo y trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de Conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)”**, con CUI N°2442375, por el monto de **S/. 31,411.50 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 SOLES)**, el Adicional N°02 de Obra es de S/. 77,594.14 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES) y el Deductivo Vinculante N° 02 es por el monto S/. 46,152.99 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 99/100 SOLES), según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto
Presupuesto prestación adicional N°02	S/. 77,594.14
Presupuesto deductiva vinculante N° 02	S/ 46,152.99
Presupuesto prestación adicional y deductivo. N° 02	S/ <b>31,411.50</b>

Siendo el plazo de ejecución: 20 días calendarios, asimismo este expediente tiene una incidencia de 0.37% respecto al expediente y contrato primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la ejecución de la obra que se aprueba en el Artículo Primero a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL